

GHANA

Informe sobre la pena de muerte

AFR 28/01/00/s

Público

Tras siete años sin ejecuciones en Ghana, Amnistía Internacional renueva sus llamamientos a las autoridades para que tomen medidas encaminadas a abolir la pena de muerte. Ante las próximas elecciones presidenciales en diciembre del 2000, la organización insta al gobierno y a los partidos de la oposición a comprometerse para instituir una suspensión de las ejecuciones.

La pena de muerte se ha seguido dictando, especialmente en los juicios por asesinato, aunque también en juicios por traición de personas acusadas de participar en la preparación de un golpe de Estado. Alrededor de 180 presos permanecen condenados a la pena capital. Cuatro hombres fueron condenados a muerte en febrero de 1999 tras un largo juicio por traición ante un tribunal superior especial en la capital, Accra. Otros dos acusados, pendientes aún de juicio, uno por un caso relacionado con traición y el otro inmerso en otro largo proceso por traición, podrían enfrentarse a una pena de muerte si fueran declarados culpables.

No se ha tenido noticia de ejecuciones en Ghana desde 1993, pero el gobierno no ha manifestado apoyo alguno a la abolición de la pena de muerte. En 1996, cuando la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa del gobierno y los grupos no gubernamentales de derechos humanos presionaban para conseguir la abolición, las autoridades defendían su uso como medida disuasoria. En mayo del 2000, el fiscal general del Estado adjunto y ministro de Justicia, Martin Amidu, confirmó a los medios de comunicación durante una conferencia de periodistas, que era favorable a su reintroducción como castigo por corrupción oficial.

A pesar de que la vuelta a un gobierno constitucional en Ghana en 1993 incrementó de manera sustancial la libertad de expresión y asociación, permitiendo el desarrollo de los medios de comunicación independientes y las agrupaciones de oposición política, la imposición de la pena de muerte en casos políticos, así como el encarcelamiento de periodistas y el hecho de que no se investiguen las violaciones de derechos humanos más graves del pasado, han servido para recordar a los críticos del gobierno que su libertad es condicional. En el contexto de las ejecuciones políticas que tuvieron lugar durante los años ochenta, la pena de muerte se ha mantenido como una amenaza potencial contra los oponentes al gobierno.

Ante las próximas elecciones presidenciales en diciembre del 2000, se ha intensificado el debate sobre la sucesión del presidente J.J. Rawlings, jefe del Estado y del gobierno desde 1981, quien actualmente está cumpliendo su último mandato. Ghana está en una encrucijada y Amnistía Internacional, junto con varias organizaciones no gubernamentales (ONG) locales que se oponen a la pena de muerte, pide tanto al gobierno como a los partidos de la oposición de Ghana que se comprometan a tomar medidas encaminadas a eliminar, de una vez por todas, la amenaza de la pena de muerte.

La pena de muerte como violación de derechos humanos

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte de manera incondicional, en todas las circunstancias y en cualquier lugar del mundo. La organización considera que se trata de la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante que viola el derecho humano más fundamental: el

derecho a la vida. Las ejecuciones llevadas a cabo por los Estados refuerzan la cultura de la violencia en vez de ponerle fin. La falibilidad de todos los sistemas judiciales, incluidos aquellos con amplias garantías legales, y la naturaleza irrevocable de la pena de muerte, hacen que sea un castigo particularmente injusto ya que en todas las jurisdicciones se han encontrado casos en los que personas inocentes han sido ejecutadas.

Nunca se ha demostrado que la pena de muerte tenga un efecto disuasorio frente a los crímenes violentos. Los estudios científicos no han logrado hallar indicios convincentes de que la pena de muerte evita los delitos de manera más efectiva que otros castigos, y menos aún en aquellos que conllevan motivaciones políticas. Según las conclusiones del último estudio sobre la relación entre la pena de muerte y el índice de homicidios, realizado por las Naciones Unidas en 1988 y actualizado en 1996, «los estudios no han logrado proporcionar una prueba científica de que las ejecuciones tengan un efecto disuasorio superior a de la cadena perpetua y tal prueba es improbable que se consiga nunca».¹

En el año 2000, Amnistía Internacional se ha unido a otras organizaciones de todo el mundo para pedir a aquellos Estados que mantienen la pena de muerte que suspendan las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital para siempre. En los países en los que existe una suspensión de hecho y donde no se han llevado a cabo ejecuciones durante varios años, Amnistía Internacional pide que se dé un carácter oficial a la suspensión.

Casi la mitad de los países del mundo, un total de 108, han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica. A pesar de que 87 países mantienen su uso, el número de los que realmente ejecuta a presos a lo largo del año es inferior. En los últimos diez años, una media de tres países al año suprimieron la pena de muerte para todos los delitos, entre ellos África Angola, Mauricio, Mozambique, Sudáfrica y Yibuti.

Reducción del uso de la pena de muerte

Desde que Ghana volvió a tener un gobierno civil con nueva constitución en enero de 1993, el uso de la pena de muerte se ha reducido. Las últimas ejecuciones en Ghana, a 12 presos acusados de robo a mano armada o asesinato, se llevaron a cabo el 17 de julio de 1993. A pesar de que el gobierno haya conmutado las condenas de muerte en muchos de los casos en los que los presos llevaban más de 10 años esperando su ejecución, la pena de muerte sigue siendo obligatoria para la traición y el asesinato. Desde 1993, el Tribunal Superior ha dictado cuatro condenas de muerte por traición y 10 por asesinato.

El reducido número de sentencias de muerte y ejecuciones en los noventa contrasta con el elevado porcentaje de la década pasada, en los que la mayoría eran aprobadas por tribunales especiales fuera del sistema judicial normal. En muchos casos se aplicaban en juicios penales y políticos que no eran independientes del control del gobierno y que no cumplían las normativas internacionales de juicios justos ni tenían en cuenta los derechos de defensa reconocidos internacionalmente.

¹ Roger Hood, *The Death Penalty: a world-wide Perspective*, Edición revisada de 1996, párrafo 253

Tras un golpe de Estado en junio de 1979 que llevó al poder al capitán J.J. Rawlings y al Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas *Armed Forces Revolutionary Council, AFRC*, tres antiguos militares jefes de Estado: —**los generales Ignatius Acheampong, Akwasi Afrifa y Frederick Akuffo**— junto con otros cinco oficiales de alto rango de las fuerzas armadas, fueron ejecutados sin recibir un juicio justo y sin tener derecho de apelación, contraviniendo todas las normas internacionales de juicios justos, por un presunto caso de malversación de fondos del Estado. Los detalles del juicio no se revelaron. Se cree que otros fueron condenados a muerte *in absentia*, por tribunales especiales del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas en su mayoría acusados de presuntos delitos económicos. Después hubo un breve periodo de gobierno civil con el presidente Hilla Limann, de septiembre de 1979 hasta diciembre de 1981, cuando el Tribunal Superior dictó dos condenas de muerte que fueron conmutadas por penas de cadena perpetua en un acto de clemencia presidencial en 1994.

Otro golpe de Estado dirigido por el capitán Rawlings llevó al poder al Consejo Provisional de Defensa Nacional (*provisional National Defence Council, PNDC*) en diciembre de 1981, que renovó el uso de la pena de muerte para los casos políticos. En julio de 1982 se instauró por decreto un sistema de tribunales de justicia especiales llamados Tribunales Públicos que no eran independientes del ejecutivo y cuyos procedimientos no garantizaban un juicio justo. Tenían amplios poderes para imponer la pena de muerte por delitos no especificados y sin que el acusado tuviera derecho de apelación. En 1984 se creó un Tribunal Público Nacional como la más alta instancia del sistema de tribunales especiales, con un comité de apelación que atendía los recursos contra las decisiones del Tribunal Público Nacional. Éstetampoco era independiente del gobierno. En agosto de 1982 se instauró por decreto un Tribunal Militar Especial que podía juzgar tanto a civiles como a oficiales de las fuerzas armadas por ciertos delitos. En abril de 1984, se le facultó para procesar casos de traición a puerta cerrada y dictar penas de muerte. Ese mismo mes condenó a muerte *in absentia* a nueve oficiales de las antiguas fuerzas armadas por un presunto intento de golpe de Estado. Tanto los Tribunales Públicos como los Tribunales Militares Especiales realizaban juicios que no cumplían las normas internacionales para un juicio justo o para la imposición de la pena de muerte.

De 1982 a 1992, se dictaron unas 400 condenas de muerte (118 de las cuales fueron *in absentia*) y se realizaron al menos 77 ejecuciones. Como mínimo se ejecutó a 20 presos por delitos políticos o tras procesos por motivos políticos ante los Tribunales Populares. Otras 24 personas fueron condenadas a muerte *in absentia* por los Tribunales Públicos o los Tribunales Militares Especiales. La mayor parte de las demás condenas a muerte dictadas por los Tribunales Públicos fueron por asesinato y robo a mano armada. Se dictaron al menos tres condenas a principios de los años ochenta por delitos económicos tales como el contrabando, que fueron conmutadas durante los primeros años de la década de los noventa. Los Tribunales Superiores dictaron al menos seis condenas de muerte por asesinato durante ese periodo, pero no se tiene noticia de que se hayan llevado a cabo las ejecuciones. Estas cifras se basan en informaciones incompletas y a veces contradictorias extraídas de fuentes no oficiales ya que la información oficial sobre el uso de la pena de muerte no se ha puesto a disposición del público.

Entre los ejecutados había siete oficiales de las fuerzas armadas abatidos por un pelotón de fusilamiento en agosto de 1983 y marzo de 1984 tras ser declarados culpables por un Tribunal Público, sin derecho de apelación, de participación en una fuga de la cárcel y en un presunto intento de golpe de Estado en junio de 1983. Tres de los condenados fueron juzgados *in absentia*. En abril de 1985,

seis oficiales de las fuerzas armadas fueron ejecutados tras un juicio a puerta cerrada en un Tribunal Público acusados de un presunto intento de golpe de Estado en diciembre de 1984. Dos oficiales de las fuerzas armadas y cinco civiles fueron ejecutados en junio de 1986 por su participación en un intento de golpe de Estado en 1985. El Tribunal Público concluyó que, a pesar de los claros indicios de tortura y coacción de los inculpados y posibles testigos de cargo, las declaraciones hechas por los acusados, de las que se redactaron posteriormente ante el tribunal, no se habían realizado bajo coacción y se podían admitir como una prueba en su contra.

En julio de 1993, tras el retorno al sistema constitucional del gobierno civil del presidente electo Rawlings, se abolió el Tribunal Público Nacional mediante la ley de Tribunales de Justicia en 1993. Dicha ley permitía la presentación de apelaciones contra las decisiones de los Tribunales Públicos de menor instancia ante los tribunales superiores del sistema judicial ordinario. También se requería que los presidentes de los Tribunales Regionales tuviesen la misma preparación que los jueces de los Tribunales Superiores y otorgaba al poder judicial la máxima responsabilidad sobre su designación.

Igualmente en 1993, el gobierno creó la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa para investigar y conceder reparación por los abusos contra los derechos humanos. En 1996, la Comisión informó de que 292 presos seguían condenados a muerte y pidió que se aboliera la pena capital. En 1997, la Comisión denunció las duras condiciones de reclusión de 222 presos condenados a muerte en la Prisión de Seguridad Media de Nsawam, cerca de Accra. Se ponía de manifiesto su hacinamiento e insalubridad, en la que los presos estaban obligados a dormir en el suelo y padecían enfermedades derivadas de la desnutrición y la falta de atención sanitaria y ejercicio físico.

El número de presos en espera de su ejecución ha descendido desde 1996 y podría rondar los 170. En febrero de 1997, siete presos condenados a muerte fueron puestos en libertad por razones de salud y a 15 se les conmutó la penas por condenas de prisión, gracias a una medida de clemencia anunciada en agosto de 1996. Esta medida conmutaba las condenas a muerte por penas de cadena perpetua a aquellos presos que hubieran cumplido 10 años de privación de la libertad y aseguraba la excarcelación de presos enfermos o ancianos. Sin embargo, en mayo de 1997, el periódico *Ghanaian Chronicle* denunció que los 15 que resultaron beneficiados eran antiguos oficiales de las fuerzas armadas, la policía u otros cuerpos de seguridad, que ocho de ellos no habían cumplido 10 años de prisión y que 33 presos que cumplían los requisitos para que se les conmutaran las penas continuaban en las celdas de los condenados. Según informes, otra medida de clemencia adoptada en abril de 2000 conmutaba las condenas a 100 presos.

Las autoridades no hicieron públicos los detalles sobre los beneficiados por dichas medidas de clemencia, pero entre los exoficiales de las fuerzas armadas a los que se les conmutó la condena en 1997 estaban el antiguo **capitán Adjei Edward Ampofo**, quien, tras ser detenido en 1986 fue inculcado *in absentia* de participación en un intento de golpe de Estado en 1983, y el antiguo **sargento Oduro Frimpong**, quien fue condenado a muerte en 1985 tras un juicio a puerta cerrada por su presunta participación en un intento de golpe de Estado en 1984. Con la amnistía de abril del 2000 se les concedió la libertad.

La impunidad

A pesar de la creación en 1993 de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, no

ha habido iniciativas para la investigación de las ejecuciones llevadas a cabo tras juicios políticos y juicios que no cumplieron las normas internacionales de justicia procesal, y de otros abusos graves contra los derechos humanos. Así mismo, las víctimas de dichos juicios y de sentencias de muerte o sus familiares no han podido obtener justicia o reparación a través de los tribunales. Se ha impedido cualquier intento de poner fin a esta impunidad por abusos graves contra los derechos humanos por medio de disposiciones introducidas en la constitución de 1992 por el gobierno militar saliente que aseguraban a sus miembros y predecesores de los gobiernos militares anteriores inmunidad procesal por cualquier acto que hubieran cometido mientras estaban en el poder. Según informes, los tribunales han dictaminado que no tienen jurisdicción sobre las apelaciones interpuestas contra condenas de muerte impuestas por los Tribunales Públicos.

No obstante, se han reconocido algunas de las violaciones de derechos humanos cometidos en el pasado. La Comisión ha restituido a sus propietarios legítimos los bienes que les fueron embargados de manera ilegal y el presidente Rawlings ha afirmado en numerosas ocasiones durante estos últimos meses que lamenta las injusticias ocurridas tras los golpes de Estado de 1979 y 1981. Sin embargo, en noviembre de 1999 se opuso a la creación de una comisión investigadora como la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, alegando que volvería a abrir las heridas cerradas.

En los últimos años no ha habido una respuesta oficial a las demandas públicas de investigación de los abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado. En 1999 y a principios del 2000, Kwabena Agyepong, hijo del juez Kwadwo Agyei Agyepong, que había sido secuestrado y asesinado en 1982 junto con otros dos jueces y un oficial retirado del ejército, hizo varios llamamientos para que se retomen las investigaciones sobre sus muertes. En 1983, Joachim Amartey Kwei, antiguo miembro del gobierno militar, junto con otros tres oficiales de las fuerzas armadas, fueron juzgados por un Tribunal Público, condenados a muerte por los asesinatos y ejecutados de forma sumaria. No tuvieron una representación legal ni derecho de apelación. El gobierno ha tenido muy presente las acusaciones de implicación gubernamental al más alto nivel en estos asesinatos. Mantuvo encarcelado desde 1983 a 1992 al jefe de policía que llevó las investigaciones que implicaban al gobierno, y detuvo durante breves periodos en 1989 a varios abogados que habían organizado actos para conmemorar la muerte de los jueces.

Los defensores de los derechos humanos y los periodistas también han pedido que se investiguen las violaciones de derechos humanos cometidos en el pasado. Han presionado para que se investiguen decenas de presuntas ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo a principios de los ochenta y se examinen las condenas a muerte impuestas por los Tribunales Públicos. En octubre y noviembre de 1999, cuatro periodistas fueron detenidos durante un breve periodo y posteriormente acusados junto con el parlamentario de la oposición Nana Akufo-Addo, de publicar «informes falsos que dañaban la reputación del Estado». Los cargos guardaban relación con la publicación de denuncias según las cuales un guardia de seguridad del presidente estaba implicado en el asesinato en 1985 de un sacerdote católico, el reverendo Kukah, y el atentado con explosivos en 1992 contra un hotel que pertenecía a la familia Akufo-Addo.

Según las normas internacionales de derechos humanos, los gobiernos tienen la obligación de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos y llevar a los presuntos responsables ante la justicia. Amnistía Internacional considera que sólo se garantiza la rendición de cuentas cuando las violaciones de derechos humanos, sus víctimas y los sospechosos presuntos autores son identificados

mediante investigaciones exhaustivas e imparciales. Pide a los gobiernos que haga comparecer ante la justicia a los presuntos responsables en juicios que cumplan las normas internacionales de justicia procesal y que no impongan la pena de muerte como castigo, y se opone a toda inmunidad o amnistía general que impida emprender acciones judiciales contra los presuntos culpables.

Pena de muerte: Casos recientes

Se han impuesto al menos 10 condenas de muerte tras juicios por asesinato en el Tribunal Superior desde que se restauró el orden constitucional en 1993. En 1995, **Nana Kwame Nkoah**, un gobernante tradicional, y otras tres personas fueron condenadas a muerte por asesinato. En 1996 se dictaron al menos dos condenas de muerte por asesinato. En uno de los casos, **Nana Kwasi Agyemang**, un músico popular conocido como «Gemann», fue condenado a muerte por el Tribunal Superior de Accra; el Tribunal de Apelación rechazó su recurso en 1998 y se encuentra en espera de que se celebre una vista de apelación ante el Tribunal Supremo. Se dictaron tres condenas a muerte por asesinato en casos separados en 1997 y otra en 1999 también por asesinato.

También se han dictado penas de muerte en juicios por traición. En relación con dos de estos juicios, se ha puesto de manifiesto la preocupación por el hecho de que los tribunales no investigaron a fondo las denuncias formuladas por los acusados y testigos según las cuales habían sufrido torturas o malos tratos y las declaraciones se obtuvieron con métodos indebidos. Así mismo, los activistas y los abogados defensores de los derechos humanos en Ghana también han manifestado su inquietud ya que el poder judicial en ocasiones se ha visto influido por la actitud que el gobierno adopta frente a estos casos.

En febrero de 1999, se condenó a muerte a cuatro hombres tras un largo juicio por traición ante un tribunal superior especial en Accra. **Sylvester Addai-Dwomoh, Alexander Kwame Ofei, Kwame Ofori-Appiah y John Kwadwo Owusu-Boakye** habían sido acusados de conspirar para derrocar al gobierno en 1994. Un quinto acusado, Emmanuel Osei Kofi, fue absuelto. Los cinco habían permanecido bajo custodia desde su detención en septiembre de 1994. La acusación alegó que los primeros cuatro acusados, recién llegados desde el Reino Unido a Ghana, habían abordado a unos soldados que vigilaban el edificio de la emisora de radio estatal en Accra y los intentaron involucrar en una conspiración para derrocar al gobierno. Sylvester Addai-Dwomoh, Kwame Alexander Ofei, Kwame Ofori-Appiah y Emmanuel Osei Kofi fueron detenidos junto con un grupo de soldados en un bar el 2 de septiembre de 1994. John Kwadwo Owusu-Boakye fue detenido unas horas más tarde en la casa en la que se alojaban.

Permanecieron detenidos sin cargos hasta el 23 de septiembre de 1994, cuando comparecieron ante un tribunal de distrito en Accra y fueron acusados de traición. Según se informó, primero fueron detenidos por los militares y luego trasladados a la custodia de la Oficina Nacional de Investigación, la policía de seguridad. Tras una reclamación presentada por el abogado de uno de los detenidos, al que no se le había permitido comunicarse en privado a su cliente, el tribunal ordenó su traslado a una prisión. Al menos dos de los acusados alegaron que unos agentes de la policía los habían golpeado y maltratado tras su detención, para obligarlos a hacer declaraciones inculpatorias. Según los informes, su primera comparecencia John Kwadwo Owusu-Boakye llevaba ropa manchada de sangre y tenía la cara hinchada. También se informó de que a Alexander Kwame Ofei lo habían apuñalado en la rodilla y la mano, golpeado en la cara y arrancado una uña. El Tribunal Superior que juzgaba la causa consideró admisibles sus declaraciones a pesar de las pruebas, presentadas por los testigos de la

acusación y por algunos de los acusados, de que tanto los dos soldados que más tarde declararon a favor del Estado como los acusados, habían sido golpeados después de su detención. La cuestión de si las declaraciones habían sido obtenidas mediante coacción o instigación indebida no parece haber sido considerada por el tribunal. Los acusados interpusieron un recurso de apelación su condena ante el Tribunal Supremo, que tiene jurisdicción de apelación en los procesos por traición. Si se confirman las penas de muerte, los acusados pueden pedir el indulto al jefe de Estado.

Otro preso relacionado con el mismo caso se enfrenta a una posible condena de muerte por traición. El excapitán del ejército **James William Owu** fue acusado de ser uno de los tres exoficiales de las fuerzas armadas que organizaron el complot pero que escaparon al arresto. Compareció ante el Tribunal Superior de Accra en marzo de 1999 y fue acusado de traición. A principios de 1982, poco después del golpe de Estado de diciembre de 1981 que llevó al poder al capitán Rawlings, había sido detenido y recluido sin cargos ni juicio como sospechoso de haber participado en la presunta intentona golpista. Logró escapar de la cárcel en una fuga masiva en junio de 1983 y abandonó el país. Se registró como refugiado en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). A principios de 1999, fue detenido mientras visitaba Sierra Leona por las fuerzas de mantenimiento de la paz del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (CEDEAO) y en febrero de 1999 las fuerzas armadas ghanesas lo devolvieron en avión a su país donde fue encarcelado. No se llevó a cabo ningún procedimiento de extradición. Ha impugnado la legalidad de su detención argumentando que estaba bajo la protección del ACNUR en el momento de su aprehensión por las fuerzas armadas ghanesas.

Otro preso que se enfrenta a la pena de muerte será juzgado de nuevo por traición tras más de seis años en la cárcel. **Karim Salifu Adam**, ex sargento del ejército y miembro del partido de la oposición Nuevo Partido Patriótico, fue detenido en mayo de 1994 y recluido en régimen de incomunicación cerca de dos meses antes de ser llevado ante un tribunal y acusado de traición. La acusación alegó que había reclutado jóvenes para un entrenamiento militar en el Estado vecino de Burkina Faso con el objetivo de derrocar al gobierno. Él negó los cargos y afirmó ante el tribunal que había reclutado mano de obra para un contrato inmobiliario en Ghana. Declaró que las pruebas aportadas en su contra habían sido inventadas por la policía de seguridad y que solamente fue acusado por traición después de negarse a implicar a los líderes de la oposición y a los gobiernos vecinos en un intento ficticio de golpe de Estado. Las denuncias según las cuales los agentes de la policía de seguridad lo habían golpeado brutalmente y recluido en duras condiciones e ilegalmente no fueron investigadas de forma exhaustiva e imparcial por el tribunal. En noviembre de 1996 ya se habían escuchado todos los testimonios y la sentencia debía haberse dictado en enero de 1997, pero fue pospuesta en repetidas ocasiones a causa de la mala salud y posterior muerte de uno de los jueces. En julio de 1997 el preso fue llevado al Tribunal Superior sin haberse informado de ello a sus abogados, y el tribunal falló que debía ser juzgado de nuevo porque no se había alcanzado ninguna decisión. En febrero de 1998 el Tribunal Supremo rechazó una solicitud de la defensa contra la celebración de un nuevo juicio. El nuevo juicio aún no se ha celebrado.

La pena de muerte en la ley ghanesa

En virtud del código penal de 1960 (enmendado) la traición, el asesinato, la tentativa de asesinato en ciertas circunstancias y el genocidio son delitos punibles con la muerte. Según la Ley de las Fuerzas Armadas, de 1962, se puede imponer la pena de muerte por traición y amotinamiento al personal

militar en tiempos de guerra.

Según el código penal de 1960, el robo se castiga con penas de cárcel que van hasta la cadena perpetua. Sin embargo, en virtud del Decreto de Suspensión del Robo, No. 11 de 1972, promulgado por el Consejo de Redención Nacional (el gobierno militar que ocupó el poder de 1972 a 1978), se podrá dictar la pena de muerte por robo y será obligatoria si el robo tiene como resultado pérdida de vidas. Las últimas condenas de muerte por robo a mano armada se dictaron en marzo de 1993 y las últimas ejecuciones de presos condenados por robo a mano armada tuvieron lugar en julio de 1993.

Según el código penal de 1960, no se podrá imponer la pena de muerte a delinquentes mayores de edad, lo que en Ghana significa personas que tenían menos de 17 años cuando cometieron el delito. Los acusados tienen derecho de apelación ante el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo, excepto en las causas por traición, que son juzgadas por en un tribunal superior especial y en las que sólo cabe apelar ante el Tribunal Supremo. Un Comité sobre la Prerrogativa de Gracia informa de las peticiones de indulto al jefe de Estado, que autoriza todas las ejecuciones y puede conmutar las penas de muerte. A los acusados que no puedan permitirse un abogado, el tribunal les adjudica asistencia letrada gratuita. Sin embargo, es un trabajo mal remunerado y a menudo son abogados recién licenciados que carecen de experiencia. En 1998, según informes, la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa designó abogados para seis presuntos asesinos que llevaban entre siete y catorce años encarcelados en una prisión de Cape Coast. Las apelaciones también pueden demorarse durante años por falta de recursos, por ejemplo para que los presos puedan pagar los formularios para interponer un recurso de apelación.

En virtud del Código Penal de 1960, las ejecuciones se llevarán a cabo por ahorcamiento o pelotón de fusilamiento. En 1996, el ministro del Interior afirmó que el último ahorcamiento en Ghana tuvo lugar en 1968. Desde entonces, las ejecuciones se han efectuado por medio del pelotón de fusilamiento.

Amnistía Internacional continúa sintiendo preocupación ante la influencia del gobierno, la falta de imparcialidad en los juicios y la imposición de la pena de muerte en casos políticos. A pesar de que, con la vuelta al orden constitucional, se revocaron los decretos militares que otorgaban poderes que facilitaban la detención arbitraria, en la práctica en las causas por traición desde 1993, han prosperado pocos recursos contra las detenciones ilegales y en régimen de incomunicación por parte de los militares o la policía de seguridad, lo cual deja a los acusados y a los posibles testigos expuestos a sufrir malos tratos u otras formas de coacción indebidas.

Los profesionales del derecho y miembros de grupos de derechos humanos han manifestado su preocupación ante el hecho de que el gobierno sigue desempeñando un papel destacado en la designación y promoción de los jueces, lo cual significa que los jueces acusan falta de independencia en algunas causas políticas, por ejemplo, en los juicios actuales por traición y en el encarcelamiento de periodistas por presunta difamación de las autoridades del gobierno o personas relacionadas con ellas. En los procesos por traición, se designa un tribunal superior especial compuesto por tres jueces, y las apelaciones solo se pueden formular ante el Tribunal Supremo, no ante el Tribunal de Apelación, como en otras causas, por delitos punibles con la muerte. Varios abogados han criticado el hecho de que algunos de los jueces designados para este tribunal superior especial no han sido seleccionados de entre los miembros del poder judicial más experimentados y de alto rango.

La labor informativa de los medios de comunicación, especialmente relacionada con juicios políticos o aquellos en los que el gobierno está implicado, se ha visto restringida por temor a que se formulen acusaciones de desacato al tribunal. La libertad de expresión, que ha aumentado significativamente desde los años ochenta cuando se silenciaba casi por completo a la prensa de la oposición, continúa inhibida por las detenciones y procesamientos de críticos procedentes de los medios de comunicación privados. Las autoridades del gobierno y personas relacionadas con ellas se han valido en repetidas ocasiones de las leyes procesales y civiles sobre difamación para encarcelar a periodistas, y los tribunales han impuesto penas de cárcel a un abogado y a periodistas acusados de desacato al tribunal por resumir el proceso de manera incorrecta o por criticar las decisiones de los jueces. En 1997, el Tribunal Supremo dictaminó que la legislación que dispone penas de prisión de hasta 10 años por la publicación de información falsa que pueda dañar la reputación del gobierno, no era incompatible con los artículos constitucionales sobre la libertad de expresión.

La pena de muerte en el derecho internacional

La pena de muerte aún no ha sido prohibida por el derecho internacional. Sin embargo, **el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que entró en vigor en 1976, reafirma el derecho a la vida y el derecho a no ser privado de la vida arbitrariamente. Obliga a los Estados que aún no han abolido la pena de muerte a que la impongan sólo por los delitos más graves conforme a las leyes en vigor en el momento de cometerse el delito y en aplicación de la sentencia definitiva de un tribunal competente, y que no la impongan a ninguna persona menor de 18 años o a mujeres embarazadas. Un proyecto de ley para un Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, propuesto por el gobierno ghanés, está actualmente pendiente de aprobación parlamentaria.

En 1984, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) adoptó salvaguardias que garantizaran la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte en países que aún no la han abolido. Estas salvaguardias disponen que la pena de muerte sólo podrá imponerse: cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes que no dejen lugar a una explicación alternativa de los hechos; de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente después de un proceso legal que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo; incluido el derecho a la asistencia letrada y adecuada en todas las etapas del proceso; cuando exista el derecho de apelar ante un tribunal de jurisdicción superior; y cuando la pena capital se ejecute con el menor sufrimiento posible. Las salvaguardias del ECOSOC también recomiendan que se tomen medidas para asegurar que las apelaciones sean obligatorias en los casos de penas de muerte.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) ha hecho un llamamiento a todos los Estados para que, de forma progresiva, restrinjan el uso de la pena de muerte con vistas a su abolición total. La adopción en 1989 por la Asamblea General del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, que entró en vigor en 1991, constituyó un claro reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la necesidad de eliminar el uso de la pena capital en todo el mundo. El Protocolo ya ha sido ratificado por 43 países y continúan los avances hacia la abolición. En 73 países —más de la mitad de los países del mundo— se ha abolido la pena de muerte para todos los delitos.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, de la ONU, ratificada por Ghana en 1990, obliga

a los Estados partes a no imponer la pena capital por delitos cometidos por personas menores de 18 años.

En 1997, 1998 y 1999, un número creciente de gobiernos apoyaron las resoluciones adoptadas por la **Comisión de Derechos Humanos** de la ONU que pedían a los Estados que tomaron medidas destinadas a abolir la pena de muerte. La resolución 1999/61 exhorta a los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que:

Limiten de forma progresiva el número de delitos por los que se puede imponer esa pena;

Suspendan en las ejecuciones, con vistas a la abolición completa de la pena de muerte;

Pongan a disposición del público la información relativa a la imposición de la pena de muerte.

También pide a esos Estados que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de no imponer la pena de muerte salvo en el caso de los más graves delitos y de velar porque el concepto de «delitos más graves» se limite a de los delitos internacionales con consecuencias fatales o extremadamente graves. También les insta a asegurar el derecho a un juicio justo y a solicitar el indulto o la conmutación de la pena, y que la pena de muerte no se impone por delitos financieros no violentos.

En virtud del **Estatuto de la Corte Penal Internacional** adoptado en 1998, y ratificado por Ghana en 1999, la pena de muerte se excluye de los castigos que este tribunal estará autorizado a imponer, aún cuando tiene jurisdicción sobre delitos extremadamente graves como crímenes contra la humanidad, incluido el genocidio, y violaciones del derecho de los conflictos armados. De manera similar, con la creación del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en 1993 y 1994 respectivamente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas excluyó la pena de muerte para esos delitos.

Recomendaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que no se haya realizado ninguna ejecución en Ghana desde 1993 y considera positivo el que se haya reducido el número de delitos punibles con la muerte y que se hayan conmutado condenas de muerte en varias ocasiones, incluidas algunas impuestas tras juicios políticos.

Amnistía Internacional le pide al gobierno de Ghana que se comprometa aún más con los derechos humanos en lo referente a la pena de muerte:

Que aproveche la oportunidad que ofrece un periodo sin ejecuciones para legalizar la suspensión de hecho de las ejecuciones desde 1993.

Que no ejecute a ninguno de los presos actualmente condenados a muerte, que conmute sus penas y, en el futuro, que conmute todas las condenas de muerte para las cuales se haya solicitado el indulto al jefe de Estado.

Que haga públicas las estadísticas sobre la pena de muerte y los detalles de las sentencias de muerte aprobadas y las ejecuciones, amnistías y conmutaciones llevadas a cabo;

Que refuerce las garantías legales incluidas las dispuestas en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles Políticos y en las salvaguardias del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) que garantizan la protección de los derechos de los condenados a muerte, y tome medidas para asegurar que las apelaciones son obligatorias en los casos de pena de muerte;

Que lleva a cabo un estudio amplio y exhaustivo del uso de la pena de muerte en Ghana y su efecto en la delincuencia y la sociedad. El estudio debería ser realizado por una comisión de investigación independiente, con el siguiente mandato:

- C evaluar la efectividad de la pena de muerte para prevenirla comisión de delitos;
- C estudiar las diferencias a la hora de ser impuesta por los tribunales especiales y por los tribunales comunes de Ghana;
- examinar los medios disponibles para las investigaciones sobre los aspectos sociales y médicos de las causas relacionadas por delitos punibles con la pena capital;
- C examinar los procedimientos legales y a salvaguardias en las causas por delitos punibles con la muerte;
- C hacer recomendaciones sobre las medidas necesarias para su abolición en Ghana..
